



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Prórroga para terminar el Secundario Mondino

VISTO:

El Expediente: EX-2026-00365369- -UNC-ME#FD, por el cual el estudiante MONDINO MARTINIANO SALVADOR, DNI N° 45.934.403, solicita prórroga de finalización de estudios secundarios fuera del plazo establecido;

Y CONSIDERANDO:

Que el estudiante solicita prórroga de finalización de estudios secundarios, fuera de plazo establecido normativamente, argumentando que la mesa de examen para rendir su última materia fue reprogramada debido a inconvenientes de carácter institucional relacionados con la docente.

Que en el orden N° 03 se incorpora nota emitida por el Colegio de Nivel Secundario Evangélico “Haroldo Andemmatten” firmada por la Sra. Victoria Amestoy Secretaria Docente, que expresa: *“Por medio de la presente, el COLEGIO SECUNDARIO EVANGÉLICO HAROLDO ANDEMMATTEN, CUE N° 1405575-00 deja constancia que el estudiante MONDINO MARTINIANO DNI 45.934.403, no pudo presentarse a rendir el examen de Matemáticas previsto para el día miércoles 29 de abril del corriente año. Dicha instancia se debió a inconvenientes de carácter institucional relacionados con la Docente los cuales afectaron directamente la posibilidad del estudiante de concurrir en tiempo y forma a la instancia de evaluación. La instancia evaluativa se reprogramó para el 08/05/2026. La institución asume la responsabilidad por los inconvenientes ocasionados, dejando en claro que el estudiante no tuvo participación ni responsabilidad en esta situación. Por lo expuesto, se solicita se contemple lo sucedido y se le brinde al estudiante la posibilidad esperarlo hasta que él pueda rendir. Sin otro particular, saludamos atentamente.”*

Que en el orden N° 03 se incorpora nota emitida por el Colegio de Nivel Secundario Evangélico “Haroldo Andemmatten” firmada por la Sra. Victoria Amestoy Secretaria Docente y la Lic. Eunice Rebolledo, Directora donde se deja constancia que el solicitante culminó sus estudios secundarios, no adeudando ninguna materia, emitido el día 08/05/2026.

Que obran en el orden 8 el IF- Secretaría de Asuntos Estudiantiles, el que expresa: *“Así las cosas, el estudiante MONDINO ha probado ante esta Secretaría que el motivo por el cual no finalizó sus estudios secundarios al 30 de abril del corriente año, se debió a causas ajena a su persona atento a que se vio afectado por un impedimento relacionado con la docente que debía*

evaluarlo, y esta circunstancia, ajena a su diligencia y responsabilidad, le impidió rendir antes del plazo estipulado, y así las cosas, aprobó la asignatura en la instancia inmediatamente posterior por reprogramación, es decir, el 8 de mayo de 2026. Todo ello, acreditado en la nota emitida por la Secretaria docente F. Victoria Amestoy del establecimiento educativo y el certificado de analítico en trámite de orden N.º 03, que dan cuenta que el estudiante culminó sus estudios secundarios en la primera instancia de evaluación reprogramada para el 08 de mayo del 2026. Por todo ello, a criterio de esta Secretaría corresponde hacer lugar a lo solicitado por el estudiante MONDINO, MARTINIANO SALVADOR, DNI N.º 45934403, autorizando de forma excepcional al estudiante a finalizar sus estudios secundarios después del 30 de abril del 2026.”

Que en el orden 11 el IF - Secretaría Académica dice: *“esta Secretaría entiende que debe hacerse lugar a lo solicitado por las razones expuestas ut supra al analizar la normativa vigente.”*

Que la Ordenanza del HCS 02/05, establece que: “Los inscriptos como aspirantes al ingreso de una carrera de esta Universidad Nacional de Córdoba deberán acreditar, al 30 de abril del ciclo lectivo correspondiente al año de ingreso, haber finalizado los estudios de nivel media, no adeudando ninguna materia”.

Sin embargo, es importante hacer notar que dicha Ordenanza fue modificada por la RHCS 235/06: “Delegar en cada Unidad Académica la facultad de resolver con carácter de excepción, las solicitudes de prórroga de los plazos estipulados en los Artículos 1º y 2º de la presente, siempre que se respete la obligatoriedad de haber completado los estudios secundarios para la inscripción como alumno de la Universidad”.

Las circunstancias de hecho puestas de manifiesto y acreditadas por MONDINO MARTINIANO SALVADOR, DNI N.º 45.934.403 y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ordenanza HCS Nro. 02/05, habilitan a brindar una respuesta positiva a la petición formulada respecto a prorrogar el plazo para la finalización de estudios secundarios al mes de mayo de 2026 y convalidar la actuación académica cumplida.

Por todo lo expuesto y ad referendum del H. Consejo Directivo;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

Artículo 1º: Conceder, por vía de excepción, al alumno MONDINO MARTINIANO SALVADOR, DNI N.º 45.934.403, prórroga del plazo para la finalización de los estudios secundarios al mes de mayo de 2026 y convalidar la actuación académica cumplida por el estudiante hasta la fecha.

Artículo 2º: Dar cuenta de lo resuelto al H. Consejo Superior.

Artículo 3º: Regístrese, hágase saber, gírese a Secretaría de Asuntos Estudiantiles para su notificación al interesado. Cumplido, gírese con urgente trámite a Departamento de Despacho de Alumnos y Dirección de Oficialía de esta Facultad a los fines de la carga en sistema. Cumplido, elévese al H. Consejo Directivo. Oportunamente, archívese.

